

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se corrigen errores advertidos en la lista provisional de candidatos admitidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Conductor, se hace pública la lista definitiva de los mismos y la composición del Tribunal encargado de su calificación.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 27 de agosto de 1973, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 12 de septiembre de 1973, por la que se hizo pública la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir una vacante de Conductor en este servicio especial de Vigilancia Fiscal y habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones concedido en la misma, esta Inspección General ha resuelto:

Primero.—Corregir el error que a continuación se transcribe:

En la relación de candidatos admitidos, donde dice: «Manuel Fernández Fernández de Córdoba»; debe decir «Manuel Fernández Fernández».

Segundo.—Admitir definitivamente a las citadas pruebas selectivas restringidas al candidato don Manuel Fernández Fernández, documento nacional de identidad número 31.788.030.

Tercero.—Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Gil del Real y Pazos, Secretario Técnico y de Asuntos Generales del servicio especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Don Rafael Pérez Ortiz, Técnico de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en representación de la Dirección General de la Función Pública

Don Fernando Álvarez Fernández, Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Don Patricio Martínez Ramón, Maquinista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Don Bruno José Moratilla Redondo, Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes

Presidente: Don Antonio Sánchez-Sacristán y Jiménez-Pernudo, Jefe de la Sección 2.ª del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Don Valentín Rodríguez Vázquez de Praga, de la Sección de Régimen Fiscal de la Subdirección de Estudios Financieros, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Escolástico Teruel Rodríguez-Manzanaque, Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Don Manuel Fernández Rodríguez, Maquinista del Servicio Especial de Vigilancia.

Secretario: Don Santiago García de la Peña, Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—El Inspector general, P. S., Francisco Gil del Real.

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Intendentes al Servicio de la Hacienda Pública relativa al señalamiento del lugar, día y hora para la celebración del sorteo que determine el orden de actuación de los opositores, así como de la celebración del primer ejercicio de dicha oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1973) se hace público que este Tribunal ha acordado que el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de la expresada oposición tenga lugar el próximo día 12 de noviembre, a las diez horas, en la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 23 de noviembre, a las diecisiete horas, también en la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria del Ministerio de Hacienda. Conforme a lo establecido en la base sexta de la repetida Orden de convo-

ocatoria de la oposición, quedan relevados de la práctica de este primer ejercicio los opositores que, eliminados en las pruebas convocadas por Orden de 13 de febrero de 1970 y de 13 de septiembre de 1971, hubieran obtenido la calificación de aptitud en el primer ejercicio de dicha oposición si al solicitar su concurrencia a la presente hubiesen alegado este derecho.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—El Vocal Secretario, Manuel Jesús Lagares Calvo.—Visto bueno: El Presidente, P. D., Francisco Javier Ramos Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Ayudante vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Ayudante en la plantilla del Organismo Autónomo de Auxilio Social dependiente del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

Número de plazas.

1.1. Se convoca una plaza de Ayudante, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo de Auxilio Social.

1.2. *Pruebas restringidas.*

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. *Incompatibilidad.*

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas:

- Escritura al dictado.
- Operaciones aritméticas elementales.
- Ejercicio escrito, consistente en contestar durante una hora preguntas relacionadas con el programa que como anexo figura en el final.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Requisitos generales.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- La edad mínima exigible es la general de dieciocho años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Aparte de este requisito podrán establecerse en este aspecto los que figuran en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas: plantillas o grupos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Autónomo de Auxilio Social por un período superior a dos años anterior al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma de participar.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Auxilio Social o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 125 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo Autónomo de Auxilio Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Nacional de Auxilio Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Servicio Nacional de Auxilio Social en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Servicio Nacional de Auxilio Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Presidente suplente: El Secretario general del mismo Servicio.

Vocales:

El Administrador general del mismo Servicio.

El Jefe del Departamento Central de Personal del mismo Servicio.

El Jefe de la Sección del Parque Farmacéutico del mismo Servicio.

Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Auxiliar administrativo del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Vocales suplentes:

Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

El Administrador adjunto del Servicio Nacional de Auxilio Social.

El Oficial Mayor del Servicio Nacional de Auxilio Social.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial

del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, para ser aprobados será necesario obtener como mínimo cinco puntos de cada uno de ellos.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo Autónomo del Servicio Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de entrega.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas de la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Autónomo de Auxilio Social, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombra-

miento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Aprobada por el Organismo Autónomo de Auxilio Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Servicio Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Servicio Nacional de Auxilio Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Director, Antonio del Valle Menéndez.

Programa

- 1.º Caligrafía. Ortografía.
- 2.º Cálculo aritmético (operaciones con números enteros, decimales, fraccionarios).
- 3.º Cálculo aritmético (regla de tres, directa e indirecta, simple y compuesta, interés simple).
- 4.º Deducciones y aplicaciones de coeficientes reductores en los precios al público de especialidades farmacéuticas, según la escala oficial de descuento.
- 5.º Valoraciones de pedidos suministrados.
- 6.º Fichero de suministros y control de gastos en medicamentos de las cantidades asignadas a las Delegaciones Provinciales del Organismo Autónomo de Auxilio Social.
- 7.º Manejo de máquina de escribir y calcular.
- 8.º Especialidades farmacéuticas, clase, tipo y dosificación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se hace público el resultado del concurso-oposición restringido para proveer la única plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de la provincia.

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 8 de octubre de 1973, y a propuesta de esta Jefatura Provincial de Carreteras, ha resuelto nombrar Capataz de Brigada a don Vicente Cundins Villar, Capataz de Cuadrilla, quien obtuvo mayor puntuación en el concurso-oposición restringido, celebrado en esta capital, según autorización concedida en 13 de marzo de 1973, para proveer la única plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de la provincia. Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961.

La Coruña, 15 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—7.442-E.